

En Madrid, a 28 de febrero de 2018

Estimado partícipe:

Nos complace dirigirnos a usted en su condición de partícipe de alguno de los siguientes fondos de inversión gestionados por Tressis Gestión, SGIIC: Adriza Activos, FI; Adriza International Opportunities, FI; Ameinon Renta Fija, FI; Harmatán Cartera Conservadora, FI; Adriza Renta Fija Corto Plazo, FI; Adriza Global, FI; Bóreas Cartera Activa, FI; Mistral Cartera Equilibrada, FI, para informarle de que la sociedad gestora ha comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores su voluntad de modificar el folleto informativo de los fondos con la finalidad de:

1. Armonizar su contenido respecto de algunas cuestiones que resultan comunes para alguno de ellos.
2. Adaptación a la nueva normativa denominada MiFID II<sup>1</sup> que entró en vigor el pasado 3 de enero de 2018.
3. Modificar la política de inversión (únicamente respecto de Adriza Renta Fija Corto Plazo, FI y Mistral Cartera Equilibrada, FI).
4. Reducir la comisión de depositaría de todos los fondos a excepción del fondo Adriza Renta Fija Corto Plazo, FI.

Las modificaciones que a continuación le detallamos no suponen cambios respecto a la vocación inversora de los fondos que mantienen el mismo nivel de riesgo:

- Adriza Activos, FI: Categoría Renta Variable Mixta Internacional, nivel de riesgo de 5, en una escala de 1 a 7.
- Adriza International Opportunities, FI: Categoría Renta Variable Internacional, nivel de riesgo de 7, en una escala de 1 a 7.
- Ameinon Renta Fija, FI: Categoría Renta Fija Euro, nivel de riesgo de 3, en una escala de 1 a 7.
- Harmatán Cartera Conservadora, FI: Categoría Fondo de fondos Retorno Absoluto, nivel de riesgo de 3, en una escala de 1 a 7.
- Adriza Global, FI: Categoría Global, nivel de riesgo de 7, en una escala de 1 a 7.

---

<sup>1</sup> Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros y sus dos normas de desarrollo contenidas en la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión, de 7 de abril de 2016 y el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016.

- Bóreas Cartera Activa, FI: Categoría Fondo de fondos Global, nivel de riesgo de 5, en una escala de 1 a 7.
  - Mistral Cartera Equilibrada, FI: Categoría Fondo de fondos Global, nivel de riesgo de 4, en una escala de 1 a 7.
  - Adriza Renta Fija Corto Plazo, FI: Categoría Renta Fija Euro, nivel de riesgo 2, en una escala de 1 a 7.
1. Armonización del folleto informativo de los fondos Adriza Activos, FI; Adriza International Opportunities, FI; Ameinon Renta Fija, FI; Harmatán Cartera Conservadora, FI; Adriza Global, FI; Bóreas Cartera Activa, FI y Mistral Cartera Equilibrada, FI.

Las cuestiones del folleto informativo de los fondos cuya redacción es objeto de armonización son:

Países de la OCDE: aquellas menciones que se efectúen en el folleto informativo de los fondos a países de la OCDE harán referencia tanto a los emisores como a los mercados de países de la OCDE.

Gestión de liquidez de los fondos: Se realizarán operaciones de adquisición temporal de deuda pública española con pacto de recompra a un día (repo), normalmente con la entidad depositaria de los fondos. Ocasionalmente, se podrán realizar operaciones de repo a mayor plazo, con vencimiento máximo de tres meses. Dado que esta operativa está colateralizada por el subyacente de la operación, el riesgo de contraparte no es significativo.

Operaciones con instrumentos financieros derivados OTC: Estas operaciones implican un riesgo de contraparte, es decir, un riesgo de incumplimiento de pago por parte de la contrapartida, lo que generaría una pérdida para los fondos; no obstante, dicho riesgo quedará mitigado al menos parcialmente por la aportación de colaterales. Dichos colaterales serán activos líquidos con su correspondiente margen de garantía (*haircut*), según las prácticas generales de mercado y en función de sus características; o bien, efectivo, que podrá reinvertirse en los activos que establezca la normativa vigente, lo cual implica la asunción de riesgo de tipo de interés, de mercado y de crédito. Las contrapartidas tendrán solvencia suficiente a juicio de la sociedad gestora.

Gestión activa: Los fondos se gestionan de forma activa, lo que conlleva una alta rotación de la cartera que puede derivar en un incremento de los gastos de compra y venta de posiciones.

Política remuneratoria de la sociedad gestora: La sociedad gestora lleva cabo una política remunerativa cuyos principios generales han sido fijados por el órgano de dirección. Dicha política cumple con los principios recogidos en el artículo 46 bis.2 de la ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, es

acorde con una gestión racional y eficaz del riesgo, y no induce a la asunción de riesgos incompatibles con el perfil de los vehículos que gestiona. La información detallada y actualizada de la política remunerativa, así como la identificación actualizada de los responsables del cálculo de las remuneraciones y los beneficios, puede consultarse en la página web de la sociedad gestora y obtenerse en papel gratuitamente previa solicitud. La sociedad gestora hará pública determinada información sobre su política remunerativa a través del informe anual, en cumplimiento del artículo 46 bis.1 de la ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

Funciones del depositario de los fondos: Corresponde al depositario ejercer las funciones de depósito (que comprende la custodia de los instrumentos financieros custodiables y el registro de otros activos) y la administración de los instrumentos financieros de los fondos, el control del efectivo, la liquidación de la suscripción y reembolso de participaciones, la vigilancia y supervisión de la gestión de los fondos, así como cualquier otra establecida en la normativa. El depositario cuenta con procedimientos que permiten evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones. Podrán establecerse acuerdos de delegación de las funciones de depósito en terceras entidades. Las funciones delegadas, las entidades en las que se delega y los posibles conflictos de interés no solventados a través de procedimientos adecuados de resolución de conflictos se publicarán en la citada página web de la sociedad gestora. Se facilitará a los inversores que lo soliciten información actualizada sobre las funciones del depositario y de los conflictos de interés que puedan plantearse, sobre cualquier función de depósito delegada por el depositario, la lista de terceras entidades en las que se pueda delegar la función de depósito y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esa delegación.

Tramitación de las órdenes de suscripción y reembolso: Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 14:00 horas o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en todo el territorio nacional o en la Comunidad Autónoma de Madrid.

2. Adaptación a la nueva normativa denominada MiFID II, que entró en vigor el pasado 3 de enero de 2018.

Con motivo de la entrada en vigor de la normativa MiFID II, la sociedad gestora tiene intención de modificar, en según qué fondo, la relación de gastos que pueden soportar o el acceso y las condiciones de mantenimiento de la "Clase I".

- Relación de gastos que pueden soportar los fondos Adriza Global, FI; Bóreas Cartera Activa, FI; Mistral Cartera Equilibrada, FI; Adriza Activos, FI; Adriza International Opportunities, FI; Ameinon Renta Fija, FI y Harmatán Cartera Conservadora, FI.

En este sentido, le comunicamos que además de los gastos ya indicados en su folleto informativo (intermediación, liquidación, tasas de la CNMV, auditoría y gastos financieros por préstamos o descubiertos), los fondos podrán soportar los gastos derivados del servicio de análisis financiero sobre inversiones. La asunción de los referidos gastos no supone una variación sustancial del TER (ratio de gastos totales) de los fondos, teniendo en cuenta que, al mismo tiempo, los gastos de intermediación se ven minorados.

- Acceso y condiciones de mantenimiento de la "Clase I" de los fondos Adriza Global, FI (*la "Clase I" en este fondo está pendiente de creación, voluntad que ya ha sido comunicada a la CNMV*), Bóreas Cartera Activa, FI y Mistral Cartera Equilibrada, FI y Adriza Renta Fija Corto Plazo, FI.

Le informamos de que el colectivo de inversores a los que se dirigen los fondos es objeto de ampliación. En este sentido, tendrán acceso a los fondos no solo los partícipes que cumplan con los requisitos de inversión mínima, sino también aquellos partícipes con contrato de gestión o asesoramiento con entidad autorizada que acrediten pago de comisión por estos servicios, sin que a estos últimos les resulte de aplicación el requisito de inversión mínima inicial. En caso de que el partícipe no mantenga las condiciones de acceso a esta clase, la gestora y el comercializador establecen un reembolso o traspaso obligatorio dentro de los tres días siguientes a la fecha de extinción del contrato de gestión o asesoramiento, para lo cual recabará las instrucciones del partícipe.

### 3. Modificación de la política de inversión.

Adriza Renta Fija Corto Plazo, FI: Respecto de la posibilidad de invertir hasta un 25% de su exposición en emisiones o emisores con *rating* inferior o sin *rating* se adiciona que dicha posibilidad de inversión no incluirá los pagarés de empresas.

Mistral Cartera Equilibrada, FI: Se eleva el límite de inversión en IIC del grupo hasta el límite legal que en cada momento se establezca.

### 4. Reducir la comisión de depositaría de todos los fondos a excepción del fondo Adriza Renta Fija Corto Plazo, FI.

La comisión de depositaría de los fondos indicados se reduce del 0,1% al 0,08%.

En virtud de lo expuesto, si con motivo de las referidas modificaciones usted desea mantener su inversión en los fondos, no necesita realizar trámite alguno. Si por el contrario no quisiera mantener su inversión, al carecer los fondos de comisión de reembolso, tiene el derecho de información sobre estas modificaciones con carácter previo a su entrada en vigor, y a reembolsar sus participaciones sin comisiones ni gasto alguno o, en el caso de personas físicas, a traspasar sus participaciones a

otro fondo de inversión sin retención a cuenta del IRPF, al valor liquidativo aplicable a la fecha de solicitud.

SI USTED DECIDE NO REEMBOLSAR, MANTENIENDO SU INVERSIÓN, ESTÁ ACEPTANDO CONTINUAR COMO PARTÍCIPE DE LOS FONDOS CON LAS MODIFICACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS.

Dichas modificaciones entrarán en vigor al inscribirse en la CNMV el folleto informativo de los fondos ya transformado que las recoja, lo cual no ocurrirá hasta haber transcurrido, al menos, 30 días naturales desde la remisión de la presente comunicación.

Previsiblemente, la inscripción se realizará aproximadamente dentro de los 15 días siguientes a haber finalizado el citado plazo de un mes.

Para cualquier consulta puede contactar con su asesor financiero habitual.

Le agradecemos, una vez más, la confianza depositada en nuestros fondos de inversión y como de costumbre, quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración adicional que considere necesaria.

Reciba un cordial saludo,



**Jacobo Blanquer Criado**

Consejero Delegado  
Tressis Gestion SGIIC